

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Convalídense las adjudicaciones efectuadas por boletos de compra-venta sobre los inmuebles alcanzados por la operatoria dispuesta por la ordenanza N° 221 a los siguientes beneficiarios, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento	Inmueble - Nomenclatura catastral	Expte.
Pérez, Miguel Ángel	D.N.I. 29.100.431	Circ. I, Sección D, Manzana 209, Parcela 11, Plano 91-28-98	2416- 7963/12 alc. 2
Mansilla, Irma Alicia Bericiartúa, Jesús Ismael	D.N.I. 13.510.805 D.N.I. 14.072.352	Circ. I, Sección D, Manzana 209, Parcela 10, Plano 91-28-98	2416- 7963/12 alc. 2
Jorfen, Walter Jonatan Oscar	D.N.I. 34.854.950	Circ. I, Sección C, Manzana 144, Parcela 4a, Plano 91-40-77, Partida 4478	4096- 1523/16
Cuevas, Matías Héctor Oscar Francesena, Georgina Elisabet	D.N.I. 30.832.219 D.N.I. 34.050.911	Circ. I, Sección C, Manzana 179, Parcela 14, Plano 91-7-05, matrícula 5903 a 5910, 5925 ^a 5932, 5956 a 5963	4096- 0414/14
Holze, Rafael Horacio	D.N.I. 18.538.610	Circ. I, Sección C, Manzana 139, Parcela 8a, Partida 4442, matrícula: 2365 a 2372, 2381 a 2397, 2404 a 2349 a 5356	4096- 1722/12
Redín, José Luis	D.N.I. 13.510.887	Circ. I, Sección D, Manzana 215, Parcela 3a, Partida 8440, Plano 91-28- 98, matrícula 4489 a 4497, 4499 a 4505	4096- 0901/01
Luque, Romina Elizabeth	D.N.I. 32.173.119	Circ. VI, Sección A, Fracción I, Manzana 31, Parcela 1, Plano 091-008- 2006, matrícula 1957, 1958 y 1959, Año 2005.- Régimen de Plan Familia Propietaria	4096- 1669/17

ARTICULO 2°.- Declárense de interés social las escrituraciones de los inmuebles detallados en el artículo precedente a favor de las personas que en cada caso se indica.-

ARTICULO 3°.- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley n° 10.830, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se consignan en el artículo primero y a favor de las personas que en cada caso se establece. Cada acto notarial deberá consignar la siguiente leyenda “El destino del inmueble será para la construcción de la vivienda familiar, de uso propio y de ocupación permanente, bajo condición resolutoria”.-

ARTICULO 4º.- Déjese establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles se otorgará en el momento de la escrituración.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmada: Jose Luis Demichelis. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina. A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municip. de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2161 con fecha 14/09/2017.-